

Africa, que tengan plenamente en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del océano Atlántico, celebrada en Rabat en 1989;

6. *Insta* a los Estados africanos a que refuercen su cooperación en la ejecución de proyectos de ordenación, explotación y comercialización de los recursos de la pesca y la acuicultura, en los planos bilateral, subregional y regional;

7. *Pide* a la Comisión Económica para África que, a fin de lograr una mayor coherencia y eficacia, no escatime esfuerzos para mantener la orientación uniforme de las actividades relativas a los recursos pesqueros continentales y marinos, los recursos no vivos del mar y los aspectos jurídicos conexos;

8. *Pide* a los Estados Miembros que:

a) Utilicen plenamente los centros de capacitación marina avanzada en África y refuercen sus funciones;

b) Promuevan el intercambio de información y aprovechen esos centros para establecer y utilizar un sistema estadístico normalizado relativo a todos los aspectos de la pesca en el plano subregional;

c) Promuevan negociaciones conjuntas de acuerdos pesqueros relativos a las flotas de altura de los países no africanos;

d) Presten mayor atención, cuando sea posible, al fomento de la pesca en pequeña escala, que puede integrarse mejor en la economía africana y tiene mayor capacidad de adaptación a las necesidades socioeconómicas de África;

e) Mejoren las condiciones de vida de los pescadores africanos, en particular las relacionadas con la educación y la salud, que en la actualidad constituyen un freno para el desarrollo;

f) Otorguen prioridad a la cooperación multinacional en el sector de la comercialización y de la industria conservera, a fin de:

i) Facilitar la penetración de los productos africanos en los mercados del Norte, entre otros medios, a través de actividades de promoción, información sobre los mercados e infraestructura de exportación;

ii) Conseguir la autosuficiencia alimentaria en algunos recursos pesqueros mediante la promoción del comercio intraafricano, y en particular la armonización del régimen fiscal de los productos de la pesca;

9. *Pide además* a los Estados Miembros que propicien el desarrollo de la acuicultura en África y mancomunemente en la medida de lo posible sus recursos financieros y humanos nacionales en el marco de los organismos subregionales de investigación aplicada;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de contactos entre empresas nacionales y extranjeras con miras al establecimiento de

empresas conjuntas en un marco de cooperación mutuamente provechosa.

37.<sup>a</sup> sesión plenaria  
27 de julio de 1990

### 1990/78. Refugiados, personas desplazadas y repatriados

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la decisión 90/22, aprobada el 22 de junio de 1990 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 37.º período de sesiones<sup>36</sup>,

*Recordando* la resolución 44/137 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1989, en la que, entre otras cosas, la Asamblea invitaba a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes a que establecieran lo antes posible mecanismos concretos de cooperación para garantizar una división convenida de responsabilidades y la concertación de arreglos para la financiación de las actividades operacionales relacionadas con los refugiados, manteniendo al mismo tiempo el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Observando* el aumento considerable del número de refugiados, personas desplazadas y repatriados y sus efectos sobre las perspectivas de desarrollo de las infraestructuras económicas, a menudo frágiles, de los países interesados,

*Consciente* de los inmensos sufrimientos humanos causados por el fenómeno de los movimientos masivos de población resultantes de los conflictos, los desastres naturales y provocados por el hombre y la guerra,

*Reconociendo* que el socorro, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo son parte de un mismo continuo, y destacando que los efectos de los refugiados y las personas desplazadas en las perspectivas de desarrollo de los países afectados son muchas veces graves y multifacéticos y requieren un enfoque a escala de todo el sistema para asegurar la satisfacción de toda la gama de sus necesidades, y que la satisfacción de esas necesidades debería complementar los esfuerzos de desarrollo de los países afectados,

*Reconociendo* la primacía del mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la tarea de proporcionar protección y asistencia internacionales a los refugiados y de buscar soluciones duraderas a sus problemas, y encomiando los esfuerzos que realiza la Oficina a ese respecto,

1. *Pide* al Secretario General que inicie un examen en todo el sistema de las Naciones Unidas para evaluar la experiencia y la capacidad de diversas organizaciones en la coordinación de la asistencia a todos los refugia-

<sup>36</sup> *Ibid.*, 1990, Suplemento N.º 9 (E/1990/29).

dos, personas desplazadas y repatriados y la satisfacción de toda la gama de sus necesidades, y en el apoyo a los esfuerzos de los países afectados;

2. *Pide también* al Secretario General que, sobre la base de ese examen en todo el sistema, y dentro del límite de los recursos existentes, recomiende medios de intensificar al máximo la cooperación y la coordinación entre las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar una respuesta eficaz del sistema de las Naciones Unidas a los problemas de los refugiados, personas desplazadas y repatriados y teniendo presentes los mandatos de las organizaciones de las Naciones Unidas interesadas;

3. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 acerca de los resultados de ese examen en todo el sistema y acerca de las recomendaciones derivadas del mismo.

37.<sup>a</sup> sesión plenaria  
27 de julio de 1990

### 1990/79. Sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el decimoquinto informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria<sup>37</sup> y la nota de la Secretaría<sup>38</sup> por la que se transmite una decisión sobre el sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos adoptada por el Comité en su 29<sup>o</sup> período de sesiones en junio de 1990 y transmitida al Consejo por el Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos a petición del Comité,

*Reconociendo* la necesidad de mejorar las disposiciones para el gobierno del Programa Mundial de Alimentos en consonancia con las necesidades de sus programas, con su deber de rendir cuentas a los Estados miembros y con sus características como entidad del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Acoge favorablemente* la decisión del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria de establecer un subcomité plenario del Comité para examinar el sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos y las relaciones entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos<sup>39</sup>;

2. *Pide* al Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria que en 1991 presente al Consejo Económico y Social, así como al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimen-

tación, un informe sobre el importante examen efectuado por el subcomité.

37.<sup>a</sup> sesión plenaria  
27 de julio de 1990

### 1990/80. Futuros arreglos administrativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre los futuros arreglos administrativos para la Conferencia<sup>40</sup>,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo siga siendo el principal foro en el que los Estados Miembros y otros presenten sus promesas de contribuciones a las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo, que se siga convocando a principios de noviembre y que no se modifique su organización básica;

2. *Recomienda además* que, de ser posible a partir de 1990:

a) La Conferencia se limite a un día y siga siendo inaugurada por el Secretario General;

b) Se haga una mayor utilización de las promesas de contribuciones por escrito, dando a las delegaciones la posibilidad de formular promesas de contribuciones por escrito antes de la celebración de la Conferencia y que esas promesas se anuncien en la Conferencia, en la declaración de apertura del Presidente;

c) Como norma general, las declaraciones de los participantes en la Conferencia se limiten a cinco minutos cada una;

d) Se establezca una lista de oradores para los Estados Miembros y otros que deseen hacer promesas de contribuciones y que las restantes declaraciones sólo sean una declaración de apertura y de clausura del Presidente de la Conferencia, si tal es su deseo, y breves declaraciones de clausura formuladas por los jefes ejecutivos de los programas y fondos de las Naciones Unidas, o por sus representantes;

e) La adopción y firma del Acta Final de la Conferencia sea sustituida por la aprobación de un informe de la Conferencia.

37.<sup>a</sup> sesión plenaria  
27 de julio de 1990

<sup>37</sup> WFP/CFA:29/11; transmitido al Consejo con la signatura E/1990/99.

<sup>38</sup> E/1990/101.

<sup>39</sup> *Ibid.*, anexo.

<sup>40</sup> A/45/281-E/1990/66 y Corr.1